



AYUNTAMIENTO

DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INSPECTOR/A DE TRIBUTOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

-PRIMERO: En fecha 01/08/2023 se dicta providencia por el Concejal-delegado de R.R.H.H. en la que ante la imposibilidad de la cobertura del puesto de Inspector/a de tributos, dejado temporalmente vacante por D. Marta Martínez Pañeda, a través de la asistencia de Bolsas de empleo de otros Ayuntamientos se proceda a la tramitación del proceso selectivo correspondiente para su cobertura temporal.

Ante la falta de bolsas de empleo de plazas de similar contenido en otros Ayuntamientos, se procede a la tramitación de un proceso selectivo en el Ayuntamiento para cubrir interinamente dicho puesto y, en su caso, constituir una bolsa de empleo temporal.

-SEGUNDO: El Negociado de Régimen Interno ha redactado una propuesta de bases para regir el proceso selectivo para el nombramiento interino y, en su caso, la constitución de una Bolsa de Empleo temporal de Inspector/a de tributos, Grupo A, Subgrupo A2, de fecha 04/08/2023.

-TERCERO: La convocatoria y Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº. - 1962/2023 de fecha 08/08/2023, y publicadas en el BOPA nº.- 165 de fecha 28/08/2023.

-CUARTO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo.

Debiendo hacerse referencia, en concreto, a la propuesta del Tribunal a la Alcaldía, con los resultados definitivos del proceso selectivo, declarando desierto el procedimiento de selección, suscrita por la Secretaria del Tribunal, con el visto bueno del Presidente del mismo, de fecha 13/02/2024.

Dicha propuesta ha sido publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres en fecha 13/02/2024.

-QUINTO: A la vista de los citados resultados, se comprueba que la aspirante D^a. ALBA GARCÍA PEÑA ha superado con la calificación de Apta (5,62 puntos) el primer ejercicio de la fase de oposición.

-SEXTO: La Base Específica Duodécima, de las reguladoras del proceso selectivo, establece en su *apartado 1, que:*



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

“-DUODÉCIMA. – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Se constituirá una Bolsa de empleo con todas aquellas personas que hubieran superado, al menos, uno de los ejercicios de la fase de oposición.

2.- El llamamiento de los/as aspirantes respetará rigurosamente las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas.

3.- La bolsa de empleo quedará constituida por todo/as aquellos/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio y el orden de constitución de la misma vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la Base Undécima.

4.- Los nombramientos interinos se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de empleo definitivamente aprobada.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.”

De lo cual se deriva que debe constituirse una bolsa de empleo temporal con la única candidata que ha aprobado un ejercicio, que es D^a. Alba García Peña.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se regula en los siguientes apartados de la Base Específica arriba citada.

-SÉPTIMO: La competencia para la aprobación de la Bolsa de Empleo Temporal, corresponde al Alcalde-Presidente.

No obstante, por Decreto de Alcaldía nº. - 2795 de fecha 27/11/2023, las competencias en materia de Función pública, personal, recursos humanos y relaciones laborales han sido delegadas en el Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Empleo. Reservándose la Alcaldía, únicamente, el nombramiento de personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente proceso selectivo.

Visto informe propuesta del Negociado de Régimen Interno de fecha 16/02/2024

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo, **RESUELVE:**

-PRIMERO: Constituir una Bolsa de Empleo Temporal de Inspector/a de Tributos, Grupo A, Subgrupo A2, para nombramientos interinos, en los términos previstos en las Bases Específicas del proceso selectivo, con la aspirante abajo relacionada, que figura en la propuesta del Tribunal:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN TOTAL (OPOSICION Y
-------	--------------------	-----	----------------------	-------------------------------



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

				CONCURSO)
1	GARCIA PEÑA, ALBA	***7660**	1 (puntuación 5,62)	NO APTA

-**SEGUNDO**: La presente Resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

-**TERCERO**: Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario o hasta su agotamiento, en los términos recogidos en las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo.

RECURSOS:

A) La transcrita resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Contra esta resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo orden de Oviedo, dentro del plazo de dos meses de conformidad con lo que se dispone en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Doy fe